



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/R SECCION 5ª - 3ª  
Número 5996 - A

Excmo. Sr.

*6 - Misio 1944*

Tengo el honor de remitir a V. E., testimonio correspondiente a la resolución judicial recaída en el P.S.O. nº 515-38 que se instruye contra AURELIANO RENEDO MARTIN y otros, por el delito de deserción, a los efectos que procedan, esperando de su atención me acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 30 de Mayo de 1.944.-

*ZARAGOZA*

EL CAPITAN GENERAL  
P. A.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA

*Zaragoza 5996/1*



2434 5941/11

## TESTIMONIO.-

ELISEO NAVASA SESSE, Secretario nombrado y que como tal actua en el P.S.O. num. 515-38 instruido contra Aureliano Renedo Martin y 18 mas por el presunto delito de Desercion (Adhesion a la Rebelion), y del que es Juez Instructor el Capitan de Infanteria D. JUAN MONTION HERVIAS, Juez del Juzgado Militar num. 11 de la Plaza de Zaragoza:

CERTIFICO: que en el procedimiento a que antes se ha hecho mencion existen los particulares que copiados literalmente dicen asi:-  
**INFORME DEL JUEZ INSTRUCTOR (Folios 340 al 345).**-Ilmo. Sr.- Se instruye el presente procedimiento contra AURELIANO RENEDO MARTIN y 18 mas por el delito de desercion, de la Agrupacion de Batallones de Trabajadores n.º 19 y en virtud de parte formulado por el Sargento Comandante de su Compania y que figura al folio 1.-Al folio 5 obra ratificacion del parte formulado.-A los folios 7 y 8 declaran Paulino Larratega y Gregorio Labala, quienes no depone nada de particular por ignorar la forma de la desaparicion de los encartados.-Al folio 37 obra requisitoria publicada para la presentacion de los mismos.-Al folio 53 se declara la rebeldia de los encartados por no haber sido habidos en el tiempo señalado.-Al folio 93 se dictó auto de procesamiento contra los encartados.-Al folio 97 Decreto de la Autoridad por el que se acuerda la suspension y archivo de las actuaciones hasta la captura o presentacion de los procesados.-Acordado el desarchivo de las actuaciones han sido practicadas las siguientes actuaciones:-**REFERENTE A GAERIL AYUSO CHICOTE.**-Al folio 240 informa la Guardia Civil de Bilbao en el sentido de que este encartado es de mala conducta y antecedentes, antes del G.M.N. se hallaba afiliado a la Juventud Socialista y sindicado a la U.º T. significandose por sus ideas extremistas, iniciado Este se enroló voluntario en las filas rojas, hasta su liberacion en que por su reemplazo ingresó en las filas Nacionales de las que posteriormente desertó a las rojas. No se le conocen hechos delictivos, no ocupó cargos y se le considera peligroso a la nueva España.-Al folio 252 inform el Ayuntamiento de San Salvador del Valle en los mismos sentidos que el anterior informe.-Y en igual modo que los anteriores lo hace F.E.T. al folio 288.-Al folio 267 declara el encartado manifestando que si desertó del Bon. de Trabajadores no fué voluntariamente sino obligado por los otros que con él lo hicieron, pues lo hicieron ir con ellos, que cree cuanto en derecho la correspondia lo recibió, que no fué maltratado de obra pero si de palabra y que precisamente sufría una sujecion enorme. Que cuando desertó no llevaba arma alguna y que la ropa que llevaba era de sus propiedad y de paisano. Que al comparecer ante los rojos no se le recibió declaracion alguna. Que por espacio de unos cuatro meses estuvo en Barcelona sin prestar servicio alguno yendo a comer y pemoctar al Cuartel de Espartaco. Transcurrido este tiempo se alistó voluntario en una bateria de la D.C.A. estando en el frente de Tremp, pasando a Valencia, limitandose ha hacer la vida de campaña hasta la liberacion, que al ser liberado se presentó a las Autoridades de su localidad dedicandose a sus faenas habituales hasta la fecha.-**REFERENTE A JAIME ZULUETA RUIZ.**-Al folio 104 obra copia de diligencias de las que se deparende que este procesado fué detenido en la ciudad de Burgos y obrandole un escrito con nombre supuesto, figurando en el mismo declaracion del detenido en el sentido de que el dicho procesado que le fué ocupado se lo había hecho un amigo para poder circular libremente. Que no ha tenido ideología de ninguna clase, no habiendo pertenecido a partido alguno. Que el Alzamiento le sorprendió en Bilbao enrolandose voluntario en un Batallon Nacionalista, siendo hecho prisionero por los Nacionales en Soria, pasandose luego por el frente de Teruel, permaneciendo por diversos sitios hasta su liberacion, que no se presentó a ninguna Autoridad y trabajando de cocinero en una compania de Requetés con las que marchó hasta su disolucion. Que no ha intervenido en ningun hecho delictivo.-Al folio 106 vuelto declara el Guardia Municipal D. Alejandro López que dice: vió salir del bar Royalti al encartado y dos mas que el dueño salio detras reclamandoles la consumicion hecha y por ello les detuvo llevandoles a la Comisaria, que se les escaparon pero nuevamente fueron detenidos.-Al folio 108 los hacen los guardias Pío Miscoisa y Serafin Saiz en parecidos términos al anterior.-Al folio 120 informa la Guardia Civil de Bilbao en el sentido de que se desconoce si el encartado pertenecía a partido alguno, pero de ideales separatistas, durante el dominio rojo no tuvo accion, por no verificar su presentacion al llamamiento de su quinta fué encarcelado, destinandole mas tarde a un Bon. disciplinario gozando de buena conducta pues su comportamiento ha sido excelente.-Al folio 122 informe de la Plocia de Bilbao en parecidos términos al anterior y manifestando que es capaz de todo por no trabajar, que por los rojos estuvo deteni-

do por no hacer su presentación al llamamiento de su quinta.-Al folio 113 informe de P.E.T. de Bilbao en parecidos términos a los anteriores.-Al folio 136 media filiación del encartado.-Al 140 diligencia motivada de procesamiento dictada contra el procesado y que convenientemente se le notificó. Al folio 141 se le recibió declaración ingratia ratificandose en la que tiene prestada.-Al folio 144 declaración testimoniada de Carmelo Mendez manifestando que el fue quien le dió el documento al procesado para que a este le sirviera de salvo-conducto por Bilbao.-Al folio 160 declara, nuevamente el encartado el que dice que en el Batallón de Trabajadores recibió cuarto en derecho le pertenecía, que no desertó sino que estando en el frente de Teruel arregiando una alambrada fue hecho prisionero por un grupo de milicianos, y que cuando le cogieron no llevaba armas pues no poseía armamento, al ser hecho prisionero lo trasladaron a Barcelona y como estaba comprendido en quintas fue enrolado en una Batería de la D.C.A. prestando servicios en Gerona hasta la liberación.-REFERENTE A LUCIO LAIZOLA FERNANDEZ.-Al folio 239 informa la Guardia Civil de Santurce en el sentido de que estaba afiliado a la C.N.T.; al estallar el Alzamiento se enroló en las milicias y destinado al Batallón "Malatesta" con el que evacuó para Santander donde fue hecho prisionero, siendo destinado a un Batallón de Trabajadores del que fue hecho prisionero o pasado a campo rojo en 1.938 permaneciendo hasta el final de la guerra.-Al folio 243 informe el Ayuntamiento de Santurce en parecidos términos que el anterior.-Al folio 264 declara el encartado Lucio Laizola Fernandez manifestando que no desertó sino que encontrandose en union de otros trabajadores y dos escoltas en un nido de ametralladoras fue hecho prisionero. Que el trato recibido en el Batallón fue inmejorable. Que no llevaba arma alguna y las prendas que llevaba eran de su propiedad. Que al comparecer ante los rojos no se le recibió declaración siendo destinado a una batería antiaerea pasando por diversos frentes, y que a la liberación de Madrid se presentó en su localidad haciendolo ante la Guardia Civil.-REFERENTE A MIGUEL HERRERA GONZALEZ.-Al folio 241 informa el Ayuntamiento de Bilbao en el sentido de que el encartado durante el periodo R. S. abandonó su trabajo para enrolarse voluntario con los marxistas, de ideas izquierdistas y de buena conducta privada.-Al folio 254 informe de la Guardia Civil de Bilbao en igual termino que el anterior.-Al folio 291 declaración del encartado manifestando que hallandose trabajando junto con diez o doce mas fue evacuado el Batallón a donde pertenecian quedando abandonados en un monte sin saber donde dirigirse por desconocer el terreno, hasta que fueron sorprendidos y hechos prisioneros. Que recibió buen trato en el Batallón. Que no llevaba arma alguna y que las prendas que llevaba eran las que en el Batallón le entregaron que al ser prisionero los rojos le interrogaron sobre el terreno y fuerzas Nacionales. Que lo llevaron a Valencia y destinado a una Batería Antiaerea. Que se presentó en Bilbao a la liberación ante el Gobierno Militar.-REFERENTE A JOSE MORAN ALVAREZ.-Al folio 297 informa la Guardia Civil de Gijón manifestando que el encartado era de ideología izquierdista de buenos antecedentes y sindicado a la C.N.T., que fue movilizado por su quinta y destinado al Ejercito rojo donde fue herido y no prestando otros servicios con éste.-Al folio 293 en parecidos términos informa la Alcaldía de Granda.-Al folio 252 declaración del encartado José Moran Alvarez manifestando que no desertó de ningún Batallón de Trabajadores por no pertenecer a ninguna de estas Unidades. Que al ser movilizado por su reemplazo fue destinado al Batallón "Somoza" y marchando al frente de Oviedo donde fue herido siendo evacuado a Granda en la que ha permanecido desde la liberación de Gijón dedicado a sus trabajos habituales.-REFERENTE A GREGORIO SARASOLA COGA.-Al folio 238 informa la Guardia Civil de Santurce en el sentido de que el encartado era de ideas izquierdistas, durante el dominio rojo ingresó voluntario en un Batallón de Meabe, con el que evacuó a Santander, siendo hecho prisionero en Enero de 1.938, regresando a éste una vez terminada la guerra, encontrandose en la actualidad sirviendo en la Legión.-Al folio 247 informa la Alcaldía de Santurce en parecidos términos al anterior.-Al folio 257 vuelto de Trabajadores, sino que con motivo de efectuar unos trabajos de fortificación, pidiendose permiso para ir a evacuar una necesidad y debido a la oscuridad de la noche se despistó y fue hecho prisionero por los rojos. Que recibía cuarto en derecho le correspondía sin que fuera objeto de malos tratamientos, que no llevaba arma alguna y que vestía la ropa reglamentaria. Que por los rojos no le fue recibida declaración, que por poco tiempo permaneció prestando servicios en Unidades rojas y una vez terminada la campaña marchó a su casa donde permaneció hasta la liberación que pasó a prestar sus servicios en la Legión.-REFERENTE A MODESTO VIZCAINO LOPEZ.-Al folio 245 y 260 informa la Guardia Civil y P.T. de la Coruña en el sentido de que durante la permanencia del encartado en esa localidad ha sido inmejorable desconociendose su ideología política.-Al folio 261 informa P.E.T. de Turon en parecidos términos que los anteriores y añadiendo que el encartado se enroló voluntario en el Ejercito rojo.-Al folio 257 declara el encartado Modesto Vizcaino Lopez manifestando que desertó del batallón de Trabajadores por encontrarse aburrido, que recibió cuarto le pertenecía excepto el vestuario que aun no se lo habían entregado, que no llevaba arma alguna. Que se le recibió declaración para que manifestara

situacion que se encontraban las fuerzas, no pudiendo contestar por ignorarlo una vez en zona roja lo trasladaron a Barcelona y de alli a Madrid destinado a la 43 Brigada, tomando parte en los hechos de armas que intervino la Brigada que al terminar la campaña se dirigió a su domicilio.-REFERENTE A FELIX ZABALBEASCOA IDOLLAGA.-Segun informe de la Guardia Civil de Deusto el informado es persona de buena conducta privada y publica, de ideología separatista no se ha distinguido en propaganda.-Al folio 242 el Ayuntamiento de Bilbao informa que durante el periodo RS. fué movilizado por su quinta no evacuó de la Villa, mas tarde y destinado a un Batallon de Trabajadores se escapó pasandose a zona roja.-Al folio 282 declara Felix Zabalbeascoa manifestando que no desertó en Villanueva del Rebollar sino que estando lavando ropa en Vivel del Río le hicieron prisionero en union de un portugués y varios soldados. Que en su batallon recibió cuanto en derecho le correspondía, que una vez prisionero fué destinado a Barcelona, sin que se le tomara declaración alguna, que prestó servicios en un Cuartel de Ingenieros en Sarriá y Figueras que de esta Plaza y en un motovelero se trasladó a Marsella donde trabajó en varios lugares hasta 1.941 que regresó a España y en la actualidad se encuentra navegando en un barco que hace los servicios desde España a Francia.

DICTAMEN DE ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.- (Folio 346).-EXCMO/SR.-Visto el presente P.S.O. seguido contra AURELIANO RENEDEO MARTIN y 18, mas, todos ellos excepto FELIX ZABALBEASCOA declarados rebeldes al folio 97, de lo actuado resulta que habiendo parecido los encartados GABRIEL AYUSO CHICOTE, JAIME ZULUETA RUIZ, LUCIO LAIZOLA FERNANDEZ, MIGUEL HERRERA GONZALEZ, JOSE MORAN ALVAREZ, GREGORIO SARASOLA COSA y MODESTO VIZCAINO LOPEZ; e instruido este procedimiento para esclarecer su actuacion en zona marxista, lo mismo que la de FELIX ZABALBEASCOA.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados mencionados de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir los caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados nos lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. asi lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de esta Plaza y estadística.-En cuanto a los demas encartados que continuaran en la misma situacion de rebeldía, no procede adoptar resolusion alguna.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza 13 de Mayo de 1.944

El Auditor.- Illegible.-Rubricado.-  
DECRETO AUDITORIADO.-Folio 347.-En Zaragoza a 17 de Mayo de 1.944.-De conformidad con el anterior Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa por lo que respecta a los procesados FELIX ZABALBEASCOA IDOLLAGA, GABRIEL AYUSO CHICOTE, JAIME ZULUETA RUIZ, LUCIO LAIZOLA FERNANDEZ, MIGUEL HERRERA GONZALEZ, JOSE MORAN ALVAREZ, GREGORIO SARASOLA COSA y MODESTO VIZCAINO LOPEZ.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 11 de esta Plaza, para practica de las diligencias de ejecucion derivadas de los sobreseimientos acordados.-El Capitan General.-José Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de esta Plaza expido el presente que concuerda exactamente con el original, y al que me remito en todas sus partes y con el visto bueno de S.S. en Zaragoza a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.  
El Juez Instructor.

El Secretario



*Juan Monasterio* *Juan Monasterio*



Faint, illegible text in the upper middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. \_\_\_\_\_

Excelentísimo señor

Tenga el honor de participar a V.E. que con su respetable comunicacion numero 5.996, J/R de la seccion 5-3, se ha recibido el testimonio de la resolucion recaída en el P.S.O. numero 515 de 1938 contra el soldado Aureliano Renede Martin y otros por el delito de desercion. Dios guarde a V.E. muchos años

Zaragoza a 6 de Junio de 1944

Excelentísimo Sr Capitan General de la Quinta Region  
Militar





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 515 del año 38 contra Aureliano Renedo

Martin y 18 mas por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de Junio de 1944



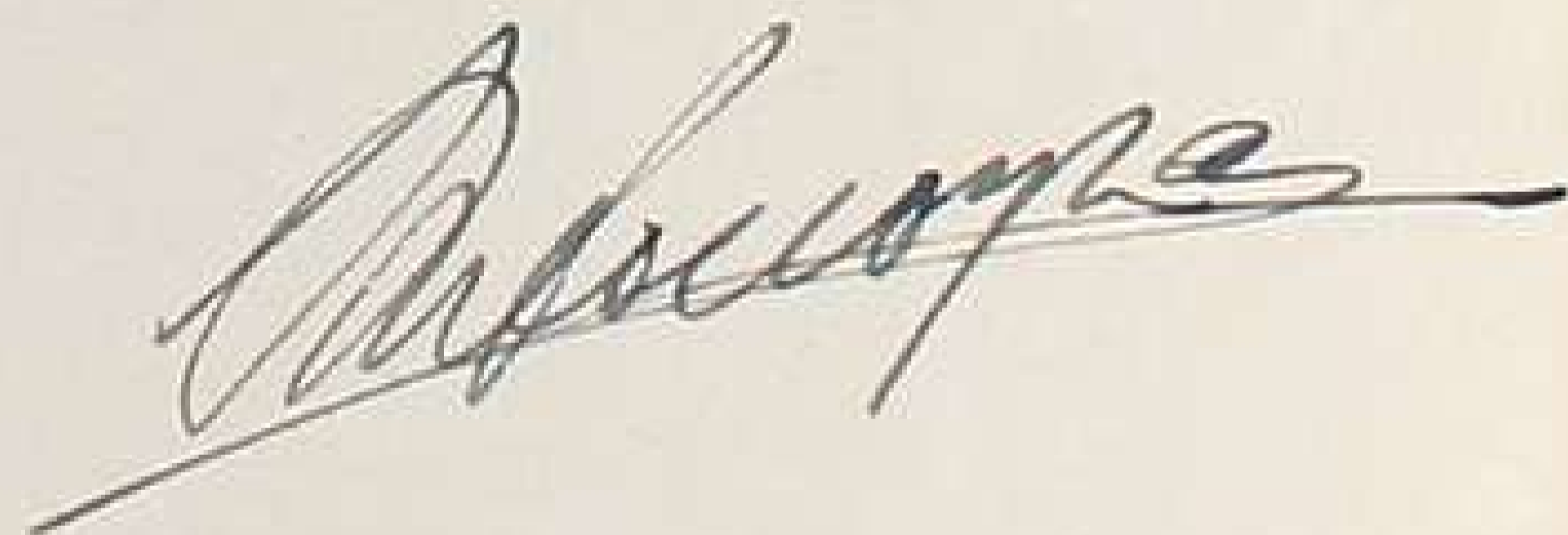
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de Junio de 1944.

Señores

Hillaruelo  
Rejada  
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El fiscal, D. Juan Pascual, en su expediente  
Paragoga 22 Junio 1944  
~~D. Juan Pascual~~

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 28 Junio  
de 1944.

*[Signature]*

*Carfornu*

Providencia. - Paragoga treinta de Junio de  
D. D. mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

Hillemelo  
Fijada  
Barroeta

Pase al Ponente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

*[Signature]*